JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01016.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del término concedido se pronunció con relación al proveído de fecha 31 de marzo del año en curso, conforme se acredita con la documental aportada al expediente (derivados No. 19 y 20 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante (endosatario en procuración), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación parcial del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de LUZ NATALI CORTES ROJAS, por la siguiente causal:

1.01. POR PAGO TOTAL de la Obligación contenida en el Pagaré No. 1080099237, suscrito el 02 de julio del año 2020, conforme se solicita en el memorial que obra a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 21 de marzo del año en curso (derivado No. 16 del expediente digital) .-

2. Continuar la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de la entidad demandante y en contra del extremo demandado, respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 2273 320177320, así como también, respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. (sin número), suscrito el 25 de octubre del año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto y conforme a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte actora (derivados No. 05 y 16 del expediente digital).-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré No. 1080099237, suscrito el 02 de julio del año 2020, a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación contenida en el pagaré en referencia. Déjense las constancias de rigor.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **067,** hoy **24 de abril de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0090eff74f09e946d9d220cd30dc30f0fdc87682df35c770e49ebb707ab020f9**
Documento generado en 21/04/2023 01:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica